

BOP



Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Lunes, 14 de febrero de 2005

Número 30

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración del Estado	
AYUNTAMIENTOS	374	MINISTERIOS	381
604 AYUNTAMIENTO DE HUESCA	374	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	381
607 AYUNTAMIENTO DE HUESCA	374	592 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
608 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	374	 DIRECCIÓN TÉCNICA	381
622 AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	374	594 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
623 AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE	375	 COMISARÍA DE AGUAS	382
624 AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	375	595 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
627 AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN	375	 COMISARÍA DE AGUAS	382
643 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	375	653 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
665 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	378	 COMISARÍA DE AGUAS	382
644 AYUNTAMIENTO DE SESA	379	664 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
645 AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA	380	 COMISARÍA DE AGUAS	382
646 AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA	380	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	382
ENTIDADES LOCALES	380	601 INSTITUTO DE EMPLEO	
635 ENTIDAD LOCAL MENOR ESPES	380	 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	
DOCUMENTOS EXPUESTOS	380	 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	382
621 AYUNTAMIENTO DE BIERGE	380	661 INSTITUTO DE EMPLEO	
		 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	
		 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	382
		Administración de Justicia	
		JUZGADOS	383
		638 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	383
		639 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	383
		640 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	383
		641 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 HUESCA	383
		582 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 BARBASTRO	383
		642 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 FRAGA	384



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA

604

La Alcaldía Presidencia con fecha de hoy ha dictado, entre otros, el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 328/2005

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha veintiocho de enero de dos mil cinco, en relación con el Estudio de Detalle de Costanilla Lastanosa 1 y 3 de Huesca, instado por Obras y Construcciones Ceconsa e Hijos S.L., la Alcaldía Presidencia con fecha de hoy ha acordado:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de Costanilla Lastanosa 1 y 3 de Huesca, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

2º.- Sin perjuicio del carácter de trámite que la Ley confiere a esta aprobación inicial y de la resolución que en su día adopte el Pleno, como órgano municipal competente para la aprobación definitiva, se tendrá en cuenta:

- La altura de las plantas bajas estarán comprendidas entre 3,50 y 4,50 m., medidas en el punto medio de cada cuerpo de edificación (artículo 637 de las Normas del PERI del Casco Histórico).

- Se justificará la forma de medición de la edificabilidad en lo que respecta a superficies computables y no computables.

- La propuesta de alzados no se entiende con carácter vinculante. Como criterio y según las Normas del PERI los miradores tendrán un carácter minoritario respecto del conjunto de los huecos de fachada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 1 de febrero de 2005.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

607

Información pública

Solicitada a esta Alcaldía por DON JOSÉ BUIL ACÍN, en nombre y representación de INMOBILIARIA BUIL S.A., con domicilio en C./ Zaragoza n.º 20, de Huesca, licencia para instalación eléctrica en B.T. y proyecto de instalación de calefacción, producción de A.C.S. y redes de gas natural de un edificio de 141 viviendas, locales, garajes y trasteros en Unidad Edificatoria 5, parcelas V y VI del Polígono 29 de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 2 de febrero de 2005.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

608

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, a pesar de haberse intentado por dos veces en la forma debida, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, se dispone que los sujetos pasivos, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y constancia del contenido íntegro de los mencionados actos.

La referida comparecencia deberá realizarse en el Área de Hacienda/Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Constitución, nº 2, 22300-Barbastro (Huesca), en horario de 9 a 15 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE.	SUJETO PASIVO	PROCEDIMIENTO	IMPORTE
0427/04	CIUCUR, ELIADE	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	34,81 •
0435/04	CARAZO GARCIA, LUIS	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	312,43 •
0119/02-A	DUAL DOYA, ANTONIO	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	10,52 •
0472/04	COSCULLUELA LACAMBRA, JOSÉ	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	85,25 •
54/1311/04	TORRECILLAS, FRANCISCO	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	169,53 •
0363/04	VIDAL BALAUDE, JULIA	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	66,37 •
0422/04	JIMÉNEZ LARA, JUAN ANTONIO	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	33,34 •

Barbastro, 4 de febrero de 2005.- El concejal delegado de Hacienda, Jesús Lobera Mariel.

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

622

EDICTO

D.G.A.-Instituto Aragonés del Agua- ha solicitado de esta Alcaldía autorización para la instalación, apertura y funcionamiento de una actividad dedicada a construcción y explotación de la estación depuradora de aguas residuales de Sariñena, a ubicar en Chamarcales Pol. 23, parcela 131 de SARIÑENA

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sariñena, a 3 de febrero de 2005.- El alcalde, Antonio Torres Millera.

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE

623

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de mayo de 2004, se aprobó iniciar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica, desafectación del bien inmueble escolar, para que el bien deje de ser destinado al uso o servicio público que se describe a continuación Centro Escolar, y al que esta afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón, el Expediente queda sometido a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncio; a lo largo de este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torres de Alcanadre, a 2 de febrero de 2005.- El alcalde, Guillermo Sabaté Encuentra.

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

624

EDICTO

Por COPILE S.L., con N.I.F.: B-22027858, y con domicilio en calle Castillo nº 16 de BENABARRE (Huesca) C.P.: 22.580, se ha solicitado MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE "ALMACÉN AGRÍCOLA Y SILOS METÁLICOS" PARA LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD ORIGINAL, con emplazamiento en polígono 5, parcela 57 de BENABARRE (Huesca).

En cumplimiento del artículo 30 nº 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benabarre, a 1 de febrero de 2005.- El alcalde, Alfredo Sancho Guardia.

AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN

627

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno adoptó en Sesión Plenaria de carácter ordinario celebrada el día 26 de enero de 2005 el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 3 del vigente P.G.O.U.

La modificación afecta a la calificación "E" del los planos de calificación y clasificación a que se hace referencia en el artículo 78 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaidín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 50 de la Ley 5/99 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes desde la publicación de éste anuncio.

Zaidín, 27 de enero de 2005.- La alcaldesa, Teresa Font Estruga.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**SERVICIOS TÉCNICOS**

643

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión celebrada el 27/01/2005, aprobó definitivamente la Modificación aislada del PGMOU de Fraga. Normas complementarias del PGMOU para la regulación de los usos y actividades en Suelo Urbano, y redactada por D. David Portolés Martínez, Arquitecto municipal de los S.T.M., según texto refundido de Enero de 2005; debiéndose de publicar el texto íntegro de la citada modificación del PGM en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, que no se hará efectiva hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Fraga, 2 de febrero de 2005.-El alcalde, Vicente Juan Juesas.

APROBACIÓN DEFINITIVA**TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PGMOU DE FRAGA**

.- Normas Complementarias del PGMOU de Fraga para la regulación de los usos y actividades en Suelo Urbano.

Enero de 2005.

**MODIFICACIÓN AISLADA DEL P.G.O.U.M. DE FRAGA
NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL
DE ORDENACIÓN URBANA DE FRAGA PARA LA REGULACIÓN DE
LOS USOS Y ACTIVIDADES EN SUELO URBANO****RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO E INFORMES PRECEPTIVOS**

En el periodo de la exposición al público han sido recibidas dos alegaciones realizadas una por la asociación de constructores y otra por la agrupación local del Partido Popular. Las alegaciones realizadas se refieren a ajustes puntuales respecto a los estándares establecidos, pero en ningún caso a la totalidad de la modificación, ni a elementos sustanciales de sus determinaciones.

Como consecuencia de estas alegaciones se abrió un periodo de debate en la Comisión de Urbanismo, así como se dio posibilidad de participación a los alegantes mediante reuniones mantenidas sobre el tema.

Las modificaciones a la normativa acordadas en el proceso descrito, no suponen una alteración sustancial del texto aprobado inicialmente

El informe preceptivo de la C.O.T. de Huesca ha resultado favorable sin prescripciones.

Se propone, consecuentemente, la aprobación definitiva del Texto Refundido de la modificación aislada del PGMOU de Fraga. Normas complementarias del PGMOU para la regulación de los usos y actividades en suelo urbano.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.

Fraga 5 de enero de 2005.-El arquitecto municipal, David Portolés Martínez

MEMORIA

El Plan General de Ordenación Urbana de Fraga no contiene una normativa general de usos y actividades de aplicación directa al suelo urbano. Los usos vienen definidos, y de manera genérica sobre su destino residencial o industrial, para las diferentes áreas de desarrollo en suelo urbanizable y para la zona de tolerancia industrial en suelo urbano.

En el periodo de vigencia del Plan la regulación de los usos no residenciales y las actividades se ha realizado exclusivamente mediante la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas y sus modificaciones.

Esta situación se entiende admisible en unas circunstancias propias del momento de la redacción del Plan, hace ya más de veinte años, en que las formas del habitar en una población como Fraga no habían llegado a un grado de diferenciación como el que han ido adquiriendo con los procesos de industrialización y terciarización de las actividades económicas en la población.

Hoy en día la población vinculada a las economías de los sectores primarios se ha ido reduciendo, de manera que el conjunto de la población se asemeja en su composición sociológica, mucho más que entonces, al de una ciudad media de nuestro país.

Consecuentemente han aparecido problemas de compatibilidad entre nuevos usos, y se han intensificado las molestias que generan usos antes integrados en la edificación tradicional.

Por todo lo anterior, se propone en esta modificación aislada del Plan incorporar una normativa complementaria que permita una mejor regulación de la compatibilidad entre los distintos usos y actividades, que necesariamente han de desarrollarse en la población.

Cabe señalar en primer lugar que esta normativa será de aplicación exclusiva a las zonas de suelo urbano definidas por el Plan. Con ello se quiere que la normativa cubra las carencias actuales, sin pretender implementar un modelo general que pudiera entrar en contradicción con los sectores provenientes de un Plan Parcial, y en especial con los dedicados a usos industriales, en el bien entendido que los planes parciales han regulado suficientemente los usos en sus ámbitos respectivos de aplicación.

El modelo de regulación de usos es el habitual en los planes que se han generado a partir de la sistematización realizada por el Plan General Metropolitano de Barcelona, si bien simplificado y adaptado a las condiciones de una pequeña ciudad de fuerte base agrícola. Así se ha establecido la tradicional diferenciación entre usos predominantes, compatibles e incompatibles, se ha hecho una relación y definición de los usos que pueden llegar a desarrollarse en suelo urbano, se han establecido los parámetros pormenorizados de aplicación a los usos principales, y finalmente se determinan los regímenes de compatibilidad entre los diferentes usos admitidos para las diferentes zonas definidas en el plan mediante la implementación de una matriz que relaciona zonas, incluyendo el sistema de equipamientos, usos y condiciones de compatibilidad entre estos.

En conclusión estas normas complementarias se proponen como un marco de actuación mínimo que permita cubrir el vacío normativo en tanto no se acometen los necesarios trabajos de revisión del Plan, y que tal vez genere una experiencia que permita enriquecer y precisar el régimen de regulación de usos que incorpore el futuro plan revisado.

Fraga, 5 de enero de 2005.- El arquitecto municipal, David Portolés Martínez

**NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL
DE ORDENACIÓN URBANA DE FRAGA PARA LA REGULACIÓN DE
LOS USOS Y ACTIVIDADES EN SUELO URBANO****CAPITULO I - REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES****Sección 1 - DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS.****Artículo 1 - Determinaciones del Plan General**

1. El Plan General establece una relación de los diferentes usos admisibles en el suelo urbano, regula los parámetros mínimos de aplicación a cada uso y dispone el régimen de autorización usos en las diferentes zonas en que se califica el suelo urbano del municipio mediante el establecimiento de las siguientes calificaciones:

a- Usos predominantes (clave P)- Son los usos que caracterizan la zona, en la cual se admitirán sin otra limitación que las establecidas por las regulaciones sectoriales, ambientales o de otro tipo que puedan concurrir sobre la normativa urbanística.

b- Usos compatibles (clave C)- Son los usos que se pueden admitir en una zona siempre que no interfieran con los usos predominantes, por lo que podrán establecerse limitaciones que garanticen la compatibilidad.

c- Usos incompatible (clave I) - Son los usos que no pueden autorizarse en una determinada zona

Artículo 2 - Desarrollo.

1. El Ayuntamiento podrá redactar Planes Especiales para la regulación de usos con el fin de adaptarse a la legalidad sectorial vigente o bien desarrollar o complementar las previsiones de este Plan General. La aprobación de los mencionados Planes Especiales, en las determinaciones propias de la regulación de usos, se realizará sin necesidad de tramitar expresamente ninguna modificación aislada del Plan General.

2. Los Planes Parciales o Especiales que desarrollen el presente Plan General, detallarán el alcance de cada uno de los usos permitidos en cada sector o zona, pudiendo ser más estrictas las previsiones a cumplir por su localización razonando los criterios en que se apoya la decisión.

3. En suelo urbano, mediante la correspondiente ordenanza municipal, podrán incrementarse las restricciones o concretarse en mayor grado las determinaciones de este Plan General en orden a la localización y características de los usos permitidos.

Artículo 3 - Definición de usos.

De acuerdo con este criterio se diferencian los siguientes usos en suelo urbano :

1. Uso residencial.- Es el destinado al alojamiento o residencia familiar, según los siguientes tipos:

a Vivienda unifamiliar: es el edificio destinado a una sola vivienda y situado en una parcela independiente, situada aislada o agrupada horizontalmente, que tiene acceso independiente y exclusivo desde el espacio público, admitiéndose, sin embargo el acceso colectivo por el garaje – aparcamiento.

b Edificio de viviendas o plurifamiliar: es el edificio que contiene diversas viviendas, con acceso y elementos comunes.

2. Uso hotelero.- El que corresponde a aquellos establecimientos abiertos al público constituidos en una unidad empresarial de la explotación dedicados a prestar de forma profesional y habitual, mediante precio, alojamiento a las personas en unidades de alojamiento (habitaciones y/o apartamentos), con otros servicios de carácter complementario o sin, y bajo un régimen de funcionamiento que incluye la limpieza diaria de todas las unidades de alojamiento y otras dependencias. Que pueden ser hoteles, hotel - apartamentos y pensiones.

a Hotel: es aquel establecimiento que ofrece servicio de alojamiento en habitaciones, en régimen de alquiler y con o sin servicios de carácter complementario. En este caso, las habitaciones forman una unidad residencial indistinguible e indisoluble del conjunto, y no tiene los servicios necesarios para la conservación y elaboración de alimentos.

b Hotel apartamento: es aquel establecimiento hotelero que ofrece el alojamiento en apartamentos dotados de elementos para la conservación, elaboración y consumo de alimentos en cada uno de estos e incluidos todos los otros servicios propios de los hoteles.

c Hostal o Pensión: es aquel establecimiento que ofrece servicio de alojamiento en habitaciones en régimen de alquiler, y con otros servicios de carácter complementario o sin, pero que, tanto por las dimensiones del establecimiento como por la estructura, características y tipología de los servicios, no llega a niveles exigidos por el grupo de hoteles.

3. Uso residencial especial.- Formado por aquellos edificios destinados a una pluralidad de personas no comprendidas en el uso hotelero, ni sanitario – asistencial, como pueden ser albergues de juventud, residencias de estudiantes, residencias o viviendas temporales para jóvenes o colectivos especialmente necesitados en suelos de titularidad pública, residencias religiosas, residencias militares y otras similares.

4. Uso comercial.- Es el que corresponde a los establecimientos abiertos al público, destinados al comercio al por menor, de carácter individual o colectivo, y locales destinados a la prestación de servicios al público. No incluye el comercio al por mayor, la restauración y las actividades lúdicas.

Se establecen las siguientes categorías:

a Pequeño comercio – son aquellos establecimientos individuales o colectivos con una superficie de venta inferior a 200 m².

b Establecimiento comercial medio.- Son aquellos establecimientos individuales o colectivos con una superficie de venta entre 200 y 599 m².

c Gran establecimiento comercial.- Son aquellos establecimientos individuales o colectivos con una superficie de venta superior a 600 m².

5. Uso de oficinas y servicios privados.- Comprenden las actividades administrativas y burocráticas de carácter público o privado, como pueden ser los de banca, bolsa, seguros; los que con carácter análogo pertenecen a empresas privadas o públicas, los despachos profesionales, consultorios profesionales, túneles de lavado de vehículos, autoservicio de lavado de vehículos, etc.

6. Uso de industria.- Comprenden las industrias en general, almacenes anexos a las mismas y a los talleres de reparación y chapistas. También incluyen los almacenes separados de usos propiamente industrial. Se entiende por almacenes los locales destinados al depósito de materias primas o elaboradas y mercancías, y su distribución

7. Uso sanitario asistencial.- Es el correspondiente al trato o alojamiento de enfermos. Comprende hospitales, sanatorios, clínicas, residencias geriátricas, dispensarios, consultas y similares. El uso sanitario también incluye los servicios sociales, las actividades termales y los balnearios, las clínicas veterinarias y los establecimientos similares.

8. Uso socio-cultural.- Comprenden las actividades culturales, recreativas y de relación social, las que tienen relación con la creación personal y la artística, las de carácter religiosos y las asociativas. Por tanto se incluyen, casas de cultura, centros sociales, bibliotecas, casinos, salas de arte y de exposición, etc. Así como también iglesias, templos, capillas, centros parroquiales, conventos y similares.

9. Uso docente.- Comprenden los centros dedicados a la enseñanza preescolar, educación general básica, bachillerato y formación profesional, así como sus instalaciones complementarias.

10. Uso restauración.- Establecimientos abiertos al público que tienen como una actividad principal suministrar de manera habitual y mediante precio en las comidas y bebidas para que sean consumidas. Que pueden ser un bar, restaurante y restaurante-bar.

a Bar.- Es todo establecimiento que dispone de barra y también puede disponer de servicio de mesa, para proporcionar al público, mediante precio, bebidas acompañadas o no de tapas y bocadillos.

b Restaurante.- Todo establecimiento que dispone de cocina y servicio de comedor, para ofrecer comidas al público, mediante precio, por ser consumidas en el mismo local.

c Restaurante-bar.- Todo establecimiento abierto al público que ofrece, mediante precio, los servicios de restaurante y bar.

11. Uso recreativo y espectáculos.- Es el referente a las actividades de recreo no comprendidas en ninguna otra calificación. Incluye los servicios recreativos, de juegos de azar y máquinas recreativas, de ambiente musical y/o espectadores, de exhibición en espacios abiertos y de exhibición privada o colectiva, prestados con la finalidad de ganancias. Incluye todas las actividades relacionadas con el ocio, el descanso y el entretenimiento. No incluye, las actividades musicales o de espectáculos que con carácter temporal y provisional se realizan por parte de las entidades culturales o vecinales o sin ánimo de lucro, en determinadas fiestas, conmemoraciones o festivales de interés público, y que se realizan en espacios públicos o entoldados, locales cubiertos o descubiertos, con las correspondientes previsiones de seguridad para el acceso público.

12. Uso deportivo.- Incluye los locales, los edificios y las instalaciones condicionadas para la práctica y la enseñanza de los ejercicios de cultura física y deportiva.

a Establecimientos deportivos públicos

b Establecimiento deportivos privados destinados a la práctica de deportes de libre y exhibición, aeróbic, baile de salón, danza y similares.

13. Uso de garaje y aparcamiento.- Comprende los aparcamientos privados, colectivos y públicos.

14. Uso de camping-caravaning. Comprende el espacio de terreno delimitado y dedicado a la convivencia agrupada de personas al aire libre, mediante albergues móviles y que dispongan de las instalaciones o servicios mínimos que se establecen reglamentariamente. Se dividen:

15. Uso de abastos: Comprende los mercados centrales (al por mayor), los mataderos, las centrales lecheras y de comercialización, y establecimientos comerciales al por mayor abiertos al público no destinados al comercio al por menor.

16. Estaciones de Servicio. Son las instalaciones que suministran carburantes al detalle y de otras actividades asociadas al servicios de automóviles y sus usuarios. A las estaciones de servicio podrán asociarse pequeños comercios hasta una superficie total de venta, que incluirá todas las dependencias contiguas o separadas dedicadas a tal uso, de 200 m² como máximo.

17. Uso funerario: Son los servicios asociados al enterramiento de personas y demás servicios funerarios, se distingue entre:

a Cementerio: Son los recintos cerrados destinados específicamente a la inhumación o depósito de restos humanos.

b Tanatorio . Son las instalaciones dedicadas al velatorio de difuntos.

Artículo 4 - Niveles de Ruidos

Los niveles de ruido calculados en proyectos y las lecturas o los registros realizados mediante equipos de medida deben ser expresados en dBA (Decibelios según la escala de ponderación A).

1. Nivel de ruido exterior.- Es el nivel de ruido procedente de una actividad (fuente emisora) y medido en el exterior del lugar de la recepción. Cuando el punto de recepción esté situado en un edificio, el micrófono del equipo de medida se ha de colocar a una distancia de 0,5 a 1 m de la fachada, de los muros exteriores de los patios de la isla o de los patios de luces del edificio receptor. Si el punto de recepción está situado en la vía pública o en espacios públicos el micrófono se ha de colocar a 10 m de los límites de la propiedad del establecimiento o de la actividad emisora, y a 1,5 m de altura sobre el suelo.

2. Nivel de ruido interior.- Es el nivel sonoro procedente de una actividad (fuente emisora) medido en el interior del edificio receptor. El micrófono del equipo de medida se ha de colocar en el centro de la habitación y a una distancia no inferior a 1 m. de las paredes y a una altura de 1,5 m. La medición se ha de efectuar con las ventanas y los balcones cerrados.

El nivel de ruido interior solo se debe utilizar como un indicador del grado de molestia para el ruido en un edificio que se presume que el ruido se transmite desde el local emisor por la estructura y no por vía aérea de fachada, balcones o ventanas, y en este caso el criterio a aplicar debe de ser el del nivel sonoro exterior.

Artículo 5 - Situación relativa de las actividades.

1. Edificio aislado.- Se entiende aquel que deja una franja libre de edificación, tanto con los edificios colindantes como con la calle.

2. Edificio independizado.- Se entiende por edificio independizado, en zonas donde se admite la construcción de viviendas, aquel con paredes de separación con los predios colindantes a partir de los cimientos, con una anchura mínima de 15 cm.

3. Local no independizado. Se entiende por tal cualquiera de las dependencias que componen un edificio, el cual puede estar destinado a otros usos diferentes a los del local

Artículo 6 - Categorías de las actividades.- tipos de actividad según las categorías

A los efectos de admisión de una actividad en una situación determinada, éstas se clasifican en cinco categorías teniendo en cuenta las incomodidades, los efectos nocivos para la salud, los daños y las alteraciones que puedan producir sobre el medio ambiente

1. PRIMERA CATEGORÍA.- Actividad que se desarrolla conjuntamente con la vivienda. No son molestas para la vivienda como por ejemplo almacenes de productos inocuos, pequeños laboratorios, talleres artesanales individuales o familiares que utilicen maquinaria manual o accionada por motores de pequeña potencia y que no produzcan molestias al exterior ni ruidos, emanaciones o peligros especiales.

2. SEGUNDA CATEGORÍA.- Actividad compatible con la vivienda en zona de fuerte predominio residencial. Son actividades dedicadas a talleres y pequeñas industria que no molesten por desprendimientos de gases, polvo, olores, ruidos y vibraciones.

3. TERCERA CATEGORÍA.- Actividad no admitida colindante a la vivienda, pero sí con otros usos industriales, son admitidas en zonas de fuerte predominio de industria, actividades que con adopción o no de medidas correctoras se toleran en zonas mixtas con fuerte proporción de industria.

4. CUARTA CATEGORÍA.- Actividades no admitidas colindantes con el usos de vivienda. Son actividades incómodas, no admitidas contiguas con la vivienda, pero si al lado de otros usos industriales está formada por la pequeña, mediana y gran industria. Quedan excluidas las actividades, que por su insalubridad, no pueden reducir a límites compatibles con otras actividades próximas.

5. QUINTA CATEGORÍA.-Actividades peligrosas apartadas de otras actividades y/o viviendas. Son actividades que por sus especiales características de nocividad o peligrosidad se instalarán en zonas especiales destinadas a estos tipos de industrias.

Sección 2 - PARÁMETROS REGULADORES DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo 7 - Regulación del uso residencial

1. Las viviendas deberán cumplir, además de las condiciones de habitabilidad exigidas por la legislación vigente las que se establecen a continuación:

Programa mínimo

Las viviendas constarán, como mínimo, de una habitación capaz para estar, comer y cocinar, un dormitorio y un cuarto de aseo, compuesto de baño, lavabo e inodoro.

En viviendas de cuatro dormitorios se preverán, como mínimo dos cuartos de aseo, uno de ellos completo y el otro con lavabo e inodoro.

Las superficies útiles mínimas serán para cada tipo de vivienda según su número de dormitorios las siguientes:

Vivienda de	Superficie útil mínima (m ²)
Un dormitorio	37
Dos dormitorios	45
Tres dormitorios	60
Cuatro dormitorios	70

En el cómputo de la superficie útil mínima se admitirá un máximo del 5% imputable a terrazas o balcones exteriores, el resto de la superficie existente de estos espacios no computará a los efectos de la justificación de la superficie útil mínima.

Luces y vistas

Todos los dormitorios, así como la cocina, tendrán primeras luces al espacio abierto exterior o a patios interiores. La estancia tendrá vistas y recibirá iluminación del espacio abierto exterior o de patio de manzana, sean de uso público o privado. En cualquier caso no podrán abrirse huecos en fachadas sobre espacios interiores de manzana que comporten vistas rectas situadas a menos de 3mts del límite de propiedad.

Altura libre entre plantas

Según arts. 125y 127 del Plan General

Ascensor.

La altura máxima permitida para la construcción de nuevas viviendas sin ascensor será de 10,75 metros. La medida de esta altura se hará desde el nivel de la acera, en el eje del portal, al nivel del suelo de la última planta

Patios de luces

Las dimensiones de los patios de luces se ajustarán a lo establecido en el art 133 del PGM.

Ventilación forzada de las cocinas

La ventilación forzada de las campanas de humos de las cocinas deberá realizarse a través de conductos exclusivos para cada cocina, de manera que esta chimenea no podrá estar conectada ni a otros tubos de ventilación de otras cocinas ni a conducciones de ventilación estática o forzada de otras dependencias del inmueble, por ejemplo los baños

Ocupación

No se admitirán ocupaciones de viviendas que supongan un número superior a un ocupante cada 10 m2 de superficie de vivienda.

2. En edificios plurifamiliares se admitirán viviendas en planta baja según las siguientes condiciones:

a- El plano superior del forjado de la planta baja deberá estar elevado al menos 0,50 mts. de la rasante de la acera.

b- Las aberturas a la vía pública deberán poseer antepechos que impidan efectivamente la visión desde el exterior hasta 1,70 mts de altura desde la rasante del vial.

c- Las viviendas en planta baja, en ordenaciones en edificación cerrada, deberán ventilar su estancia principal de estar a la vía pública o alternativamente a través de patios interiores de manzana o a espacios libres privados, siempre que estos cumplan la condición de que pueda inscribirse en su interior un círculo de diámetro 9 mts. De esta norma se exceptúan las edificaciones situadas en la subzona clave 1a para las que será suficiente la inscripción de un círculo de diámetro 3 mts.

d- Las viviendas en planta baja deberán poseer al menos un acceso independiente desde la vía pública o desde el vestíbulo común o espacios de circulación del edificio, sin perjuicio que existan uno o más accesos a locales de otros usos.

Artículo 8 - Regulación del uso hotelero

1. Los establecimientos hoteleros estarán en cualquier caso sujetos a la legislación sectorial vigente.

2. Los establecimientos hoteleros que estén situados en uno o más locales dentro de un edificio deberán contar con acceso principal independiente desde la vía pública

3. El número de plazas de aparcamiento será el que se establezca en la legislación sectorial vigente, excepto que de la aplicación del estándar de 1 plaza cada 100 m2 resultase una dotación mayor. En cualquier caso las plazas de aparcamiento estarán situadas a una distancia inferior a 200 m de la entrada del establecimiento de uso hotelero. De esta norma se exceptuarán los establecimientos localizados en el casco histórico.

Artículo 9 - Regulación del uso comercial

1. La zona destinada a venta al público en el local tendrá una superficie mínima de 10 m2, y no podrá servir de paso, ni tener comunicación directa con ninguna vivienda a excepción de la del titular.

2. En los edificios de nueva planta la altura libre de los locales será de 2,50 mts, que podrá reducirse a 2,20 en las zonas de almacén, servicios sanitarios, o destinadas exclusivamente a servicios técnicos.

3. Las superficies comerciales superiores a 600 m2 deberán prever un espacio de aparcamiento con una capacidad mínima equivalente a una plaza de aparcamiento por cada 50m2 de superficie de venta, excepto que la legislación sectorial establezca una dotación mayor.

4. Los establecimientos comerciales tendrán al menos una de sus dependencias con fachada a la calle o un patio interior. El resto de dependencias podrán ventilar mediante sistemas mecánicos. Se exigirá en este caso la presentación de un proyecto detallado de la instalación que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

5. Cuando la cota del pavimento del local no sea coincidente con la de la calle, el acceso de peatones deberá producirse mediante rampas situadas en el interior del edificio, que en ningún caso podrán invadir la vía pública, y que tendrán como máximo una pendiente del 8%. La entrada a los locales deberá tener como mínimo una altura libre de 2,20 mts.

6. Los locales comerciales deberán cumplir en todo caso las regulaciones ambientales y sectoriales que les sean de aplicación.

Artículo 10 - Regulación del uso de oficinas y servicios privados

1. Las oficinas tendrán al menos una de sus dependencias con fachada a la calle o un patio interior. El resto de dependencias podrán ventilar mediante sistemas mecánicos. Se exigirá en este caso la presentación de un proyecto detallado de la instalación que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

2. Los locales destinados a oficina tendrán una superficie mínima de 10 m2, y no podrá servir de paso, ni tener comunicación directa con ninguna vivienda a excepción de la del titular. Las dependencias que se utilicen permanentemente por personas contarán al menos con 6 m2

3. Para la regulación de alturas libres y condiciones de los accesos de peatones se aplicará lo establecido para el uso comercial.

Artículo 11 - Regulación del uso de almacén

1. Los almacenes situados en el núcleo urbano deberán prever el espacio necesario para permitir la correcta accesibilidad de los vehículos de transporte y para posibilitar las maniobras de carga y descarga sin interferir en el tránsito.

2. El uso de almacén tiene la misma regulación por categorías que las del uso industrial.

Artículo 12 - Regulación del uso garaje y aparcamiento

Para cada plaza de aparcamiento se deberá prever una superficie de 2,20 metros de ancho por 4,50 de largo.

Al menos un 2% de las plazas deberán ser destinadas a disminuidos físicos, y deben tener una dimensión de 3,30 metros por 4,50 metros y deberán estar ubicadas tan cerca como sea posible del acceso.

Los garajes que tengan más de 10 plazas de aparcamiento están obligados a prever un espacio de espera para la entrada y salida de coches, que no interrumpa la circulación de la calle, con una longitud mínima de 4,5 metros y una pendiente máxima del 4%. Las rampas de acceso deben tener una pendiente máxima del 20% y una anchura mínima de 3,00 metros.

En el Suelo Urbano, las nuevas edificaciones con más de seis viviendas habrán de incorporar dentro de la propia unidad de zona una plaza de aparcamiento por cada vivienda y una plaza de aparcamiento cada 100 m2 construidos de otros usos. De esta norma quedarán exentas las parcelas de suelo con menos de 10 mts de fachada. Para las viviendas unifamiliares con tipo edificatorio aislado en parcela deberán preverse dos plazas de aparcamiento por vivienda. De esta norma se exceptúan las nuevas edificaciones en zonas de casco histórico siempre que se justifique que los bajos de la edificación se destinan a uso comercial o que la anchura de la parcela es insuficiente para la incorporación de la plaza de estacionamiento. Para el suelo urbanizable, los Planes Parciales establecerán las reservas de aparcamiento según lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

En los proyectos de nueva edificación deberán preverse una plaza de aparcamiento por cada 200 m2 construidos destinados a los usos diferentes a los de vivienda.

Artículo 13 - Disposiciones de las actividades según la categoría

En general, las actividades de categoría superior a la segunda no están toleradas a menos de 25 metros de los edificios de uso religioso, cultural, de espectáculos públicos y sanitarios y viceversa.

Los edificios independizados y edificios aislados con actividades de segunda categoría o superior deberán cumplir las siguientes condiciones:

El acceso deberá ser independiente del correspondiente a las viviendas

El acceso de mercancías será independiente del de personal hasta la línea de fachada

El edificio deberá disponer de una zona de carga y descarga de mercancías.

El acceso ha de permitir la entrada o salida de vehículos sin maniobras en la vía pública.

Artículo 14 - Condiciones de contaminación atmosférica

Condiciones Generales:

Los niveles máximos de emisión a la atmósfera, serán los que se indique en la normativa sectorial sobre Protección del medio ambiente atmosférico.

Sin perjuicio del párrafo anterior, se prohíbe emitir al exterior, humos, vapores, gases o aire con sustancias en suspensión, o a temperatura diferente de la ambiental desde las fachadas y los patios de todo tipo de edificios. Se exceptúan las instalaciones móviles de refrigeración de potencia inferior a 20.000 frigorías/hora, siempre que la temperatura del flujo de aire que incide en las obras ajenas no sea perceptiblemente diferente de él del entorno.

No está permitida ninguna emisión de humos, vapores, gases o aire con sustancias en suspensión que produzcan olores en cantidades tales que puedan ser fácilmente detectables, sin aparatos de control, en el límite de la propiedad de la parcela de la cual se emiten. En caso de imposibilidad de eliminación total de los olores, éstos deberán ser conducidos por la chimenea

La evacuación al exterior de humos, vapores, gases o aire con sustancias en suspensión permitidas, se deberá hacer por chimeneas o conductos perfectamente estancos de dimensiones adecuadas. Con la finalidad de evitar condensaciones contaminantes, en aquellos casos en que haya una variación sensible de temperatura respecto al ambiente, será necesario el aislamiento térmico de la chimenea

Clasificación de los contaminantes:

Según el tipo de contaminante emitido por una actividad y/o instalación a la atmósfera se distinguen:

Categoría 1: Focos de combustión que consumen combustibles gaseosos, calefactores eléctricos, instalaciones de acondicionamiento o cualquier otra que no emita contaminantes ni olores. La opacidad de los humos no llegará al número 1 de la escala de Ringelmann, exceptuando el momento del encendido y carga, y durante un tiempo máximo de 10 minutos en que podrá llegar hasta al número 2 de la escala. En esta categoría se incluyen las instalaciones individuales de calefacción y producción de agua caliente sanitaria.

Categoría 2: Focos de combustión que consumen combustibles en los cuales el contenido en azufre es igual o inferior al 1%, actividades que desprenden olores. En este apartado se incluyen las calefacciones colectivas, cocinas o aparatos de cocción de los bares, restaurantes y establecimientos similares, etc.

Categoría 3: Focos industriales, y focos que emiten humos y gases no comprendidos en los niveles anteriores.

Altura de las chimeneas y conductos:

La altura y ámbito de influencia de las chimeneas o conductos en función de las categorías de los focos emisores definidos en el apartado anterior son las indicadas en la tabla siguiente:

CATEGORÍA	RADIO DE INFLUENCIA	ALTURA SOBRE EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL RADIO DE INFLUENCIA
1	10 m	1m
2	25 m	2 m
3	40 m	3 m

Se define como radio de influencia la distancia mínima que hay desde la chimenea o conducto a la edificación más próxima.

a. La evacuación del aire caliente o enrarecido producido por los acondicionamientos de locales se deberá efectuar de la forma siguiente:

I. Si el caudal volumétrico de aire evacuado es inferior a 0,2 m3/s el punto de salida de aire distará como mínimo, 2 m. de cualquier ventana en el plano vertical.

II. Si el caudal volumétrico de aire evacuado está comprendido entre 0,2 m3/s y 1 m3/s, el punto de salida del aire distará como mínimo 3 m de cualquier ventana en el plano vertical y 2 m de las situadas en el plano horizontal.

III. Para volúmenes superiores a 1 m3/s la salida de aire tendrá la consideración de un foco de categoría 1

IV. Si la evacuación es por la fachada la altura mínima sobre la acera será de 2 m. y dispondrá de rejillas de 450 de inclinación que dirijan el aire hacia arriba

b. Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación, deberá necesariamente de disponer de recogida y conducción de agua que impida el vertido exterior.

c. Las torres de refrigeración se ubicarán en la cota más elevada del edificio y a más de 15 m de aberturas o fachadas con ventana.

d. Para evitar la consiguiente degradación estética de los edificios, ningún elemento físico de las instalaciones de acondicionamiento no sobresaldrá de la línea de fachada ni podrá ser visualizado desde la vía pública, a menos que se integre arquitectónicamente en el edificio.

Alumbrado:

No podrá ser visible ningún alumbrado directo o reflejado, producido por fuentes luminosas de gran intensidad, o por procesos de incandescencia a altas temperaturas, tales como combustión soldadura o otros. Ningún foco emisor de luz con carácter fijo, bien sea por acción directa o reflejada podrá constituir un alumbrado peligroso para los vehículos o peatones que circulen por las vías públicas, o habiten en sus proximidades. En aparadores situados en calles de tránsito rodado, no se podrán colocar cristales oblicuos al eje de la calle que puedan producir reflejos de los faros de los coches que deslumbren o desorienten a los conductores.

Artículo 15 - Condiciones de riesgo de incendio y de explosión

La determinación de las condiciones de protección contra incendios y el riesgo de explosión se realizará de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

Artículo 16 - Cuadro general de usos en suelo urbano

La regulación detallada de la compatibilidad de los usos en cada zona de suelo urbano se regirán por el cuadro siguiente:

Usos \ Zonas	1a	1b	1c	1d	1e	2a	2b	2c	2d	2e	3	4	C
Vivienda unifamiliar	P	P	P	P	P	C(3)	C(3)	C(3)	C(3)	C(3)	C(1)	C(2)	I
Edificio de viviendas o plurifamiliar	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	I	I	I
Hotel:	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	I	I	C
Hotel apartamento	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	I	I	I
Pensión	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	I	I	I
Uso residencial especial	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	I	I	C(5)
Pequeño comercio	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C	C	C
Establecimiento comercial medio	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	I	C	C(4)
Gran establecimiento comercial	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	I	C(4)	C(6)
Uso de oficinas y servicios privados	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
Uso de industria y almacén	C(7)	C(7)	C(7)	C(7)	C(8)	C(8)	C(8)	C(8)	C(8)	C(8)	P	C(9)	I
Uso sanitario asistencial	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	I	I	P
Uso socio-cultural	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	P
Uso docente	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	I	I	P
Uso restauración	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(4)	C(4)	C
Uso recreativo y espectáculos	I	I	I	I	I	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(4)	C(4)	C
Uso deportivo	I	I	I	I	I	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	C(5)	P
Uso de garaje y aparcamiento	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
Uso de camping-caravaning	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	C
Uso de abastos	I	I	I	I	I	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)
Estaciones de Servicio	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	C(4)	I
Uso funerario	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	C(4)

Condiciones de compatibilidad

1. Compatible según las condiciones del Plan Especial
2. Compatible según condiciones de zona.
3. Compatible siguiendo la tipología de alineación de vial
4. Compatible en edificio independiente
5. Compatible con accesos independientes.
6. Compatible en edificio aislado
7. Compatible hasta 1ª categoría
8. Compatible hasta 2ª categoría con la industria de 2ª con acceso independiente
9. Compatible hasta 3ª categoría

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2005, del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca), por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición libre convocada para proveer dos plazas de Administrativo, de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga.

De conformidad con la Base Cuarta del proceso selectivo convocado por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para proveer, por el procedimiento de oposición libre, dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicado en el BOP nº 198 de fecha 15 de octubre de 2004 y en el BOA nº 123 de fecha 18 de octubre de 2004, se procede a la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

RELACIÓN DE ASPIRANTES**ADMITIDOS**

AGUSTIN MIR, SUSANA
 AGUSTÍN SALAMO, YOLANDA EVA
 AISA ESCOLANO, FRANCISCO JAVIER
 ALASTRUE CATALAN, MARIA LOURDES
 AREVALO BERDUN, MARIA ANGELES
 ARRUFAT CARILLA, PEDRO ANTONIO
 BARA AGUSTIN, MARIA VANESSA
 BELTRAN TORRICO, AMPARO
 BELTRAN TORRICO, ISIDRO
 CAMARASA SERRATE, MARIA CARMEN
 CANALES ARIBAU, ANA MARIA
 CARPI MARTIN, MARIO
 CARRERA MUR, MARIA PILAR
 CASANOVA ROYO, MARIA MONTSERRAT
 CASAS OTO, MARIA JOSE
 CRESPO SOLTERO, PATRICIA
 CHARLEZ FERNANDEZ, SUSANA
 CHARTE LOPEZ, MARIA JARA
 CHIMISANAS TEJEDOR, MARIA LOURDES
 CHINE PEREZ, EVA
 DOMINGO DOMINGO, ANA JULIA
 ESCALONA COLOME, NATALIA
 ESPAÑOL BERENGUER, MARIA TERESA
 EZQUERRA SUBIAS, ROCIO
 FERREIRA IZUEL, JUAN FRANCISCO
 FERREIRA IZUEL, OSCAR
 FERREIRA IZUEL, SONIA
 FERRER CREGENZAN, MARIA VICTORIA
 FERRER FAUQUET, EVA
 FERRER SANACLEMENTE, MARIA JOSE
 FERRIS MORENO, ANA BELEN
 FLORENZA MERCADE, FRANCISCO JAVIER
 FORCADARIO, VIRGINIA MARIA
 FUELLAR ARAN, LAURA
 GARCIA ALZURIA, HECTOR
 GARCIA RICART, ANA ISABEL
 GONZALEZ SANZ, HUGO
 GRACIA CASAMAYOR, ANA ISABEL
 HERNANDEZ CORTES, JOSE LUIS
 HERRERO UTRILLAS, MARIA CRISTINA
 HOMPANERA SASOT, MERCEDES
 IBARZ SERES, SARA
 IMTIAZ MAS, SOFIA MOUGHAL
 IZAL FUENZALIDA, MONICA
 LABELLA LLUSA, NATALIA
 LERA LORIENTE, MARIA EUGENIA
 LLADOS MARTIN, MERITXELL
 LOPEZ LLAMAS, JUAN MANUEL
 LOPEZ SOLE, RAQUEL
 MANRIQUE ROMAN, JESUS
 MARTINEZ GASCON, MARIA EUGENIA
 MARTINEZ ROYO, NELIDA
 MARTINEZ ZANDUNDO, FERNANDO IGNACIO
 MARZOLA GASA, IRENE
 MORCILLO FORTIC, MARIA JOSE
 MORELL NUÑEZ, SUSANA
 NOVA CAMBRA, LAURA MARIA DE
 ORTAS DEL RIO, LAURA
 PARRA GARCIA, MARIA YOLANDA
 PASCUAL BELTRAN, ANA MARIA
 PEINADO JOVER, PATRICIA
 PINA TOMAS, SAMUEL HUGO
 PINTO MARIÑOSO, AURORA
 POY PIRLA, LAURA
 REDON BERNAD, CRISTINA
 ROCA GALINDO, SONIA MIRIAM
 RODELLAR SASOT, ESTHER CARMEN
 RODES CORBELLA, SUSANA
 ROYES TORREN, MARIA JESUS
 RUBIO MILLERA, FRANCISCA
 RUBIO MILLERA, TERESA
 RUIZ ORTIZ, BEATRIZ
 SALAMERO BORDANOBA, ANA
 SANAGUSTIN SANCHEZ, VIRGINIA
 SANDONIS ALAIZ, BEGOÑA FRANCISCA
 SANJUAN BUETAS, JAIME
 SARRAU GUTIERREZ, JUAN CARLOS

SERRANO CEBOLLERO, SANDRA
 SOLER SILLUE, JOSE MARIA
 TERUEL VILAS, JUANA MARIA
 TROCOLI QUINTILLA, MARIA PILAR
 VIDAL CASTELLO, MARIA MERCEDES
 VILA BIELSA, ELENA VICTORINA
 VILLACAMPA RIUS, ALEJANDRA
 VILLACAMPA SALCEDO, EVA ENCARNACION
 ZABORRAS TOLOSANA, CRISTINA
 ZURIGUEL FUERTES, SONIA MARIA ROSARIO

EXCLUIDOS

CEREZUELA SALO, MARIA MONTSERRAT (Por no aportar la titulación exigida)
 ESCUAIN PARDINA, YOLANDA (Por no aportar el D.N.I.)
 GARCIA OLIVA, SERGIO (Por no aportar la titulación exigida)
 MARTIN FERNANDEZ, MIRIAM (Por no aportar el D.N.I.)
 MEZQUITA UREÑA, MARTA (Por no aportar la titulación exigida)
 NUIX BAQUE, MARÍA DEL ROSER (Por no aportar la titulación exigida)
 PIRLA FERRER, JOANA (Por no aportar la titulación exigida)
 PUIG GARCIA, FRANCISCO JAVIER (Por no aportar la titulación exigida)

ROYO SIURANA, ALFREDO (Por presentar la solicitud fuera de plazo)
 VENTAS JUAREZ, RAUL (Por presentar la solicitud fuera de plazo, por no aportar la titulación exigida ni el D.N.I.)

VILLAGRASA PEREZ, MARIA DOLORES (Por no aportar la titulación exigida)

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria serán expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicados, únicamente en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

En Fraga, a 3 de febrero de 2005.- El alcalde, Vicente Juan Juesas.

AYUNTAMIENTO DE SESA

644

BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SESA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Para conocimiento de los interesados, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2005, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, con el carácter de personal laboral temporal.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.-

- Tipo de contrato: Laboral a tiempo parcial de duración determinada, en jornada semanal de 20 horas distribuidas de lunes a sábado.

- Duración: Un año, con tres meses de periodo de prueba.

- Normativa laboral de aplicación: Convenio Colectivo de Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas en la Provincia de Huesca.

- Nivel Profesional según Convenio: XII (Peón Ordinario).

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Oposición libre, que comprenderá los siguientes ejercicios:

Primero.- Prueba por escrito, que consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas tipo test, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

Segundo.- Prueba práctica sobre manejo de herramientas, maquinaria y técnicas de trabajo relacionadas con los cometidos del puesto.

Tercero.- Entrevista personal con el Tribunal Calificador.

Los ejercicios Primero y Segundo, que tendrán carácter eliminatorio, se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para considerarlos superados.

La entrevista personal, que se valorará de 0 a 2 puntos, no tendrá carácter eliminatorio.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Los interesados en tomar parte en la oposición deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Ser europeo.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones inherentes al puesto.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

QUINTA.- INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopias compulsadas del DNI y del documento acreditativo de la titulación académica requerida. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P.A.C., durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes indicada, y en la que se indicará asimismo el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Su composición será la siguiente:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:

Un Concejal por cada Grupo Político representado en la Corporación.

Un Técnico designado por la Diputación Provincial de Huesca.

El Aparejador Municipal.

- Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La designación de miembros del Tribunal incluirá asimismo la de sus respectivos suplentes, y será hecha pública mediante anuncios en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P.A.C. de 26 de noviembre de 1992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizar los ejercicios a la hora fijada, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Una vez concluidos los ejercicios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación definitiva de los aspirantes, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, haciendo pública la relación de aprobados, y elevando propuesta de nombramiento en favor de aquel que haya obtenido la más calificación más alta ante la Presidencia de la Corporación.

El opositor propuesto deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, en término de diez días, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la Base Tercera:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del Certificado de Escolaridad o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si el opositor propuesto, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación dentro del plazo fijado, o del examen de la misma se dedujera que carecía de alguno de los requisitos exigidos, no podría ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO.- Para el desempeño de sus funciones, el trabajador nombrado deberá residir en el Municipio de Sesa, por así hacerlo aconsejable las características del puesto, que implican la necesidad de una disponibilidad inmediata para atender cualquier tipo de incidencia, avería o emergencia en las infraestructuras, instalaciones o servicios municipales en el mismo momento en que se produzca.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.- Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, en función de las puntuaciones totales obtenidas.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.- En lo no previsto en estas Bases, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen orden de la oposición.

BASE FINAL.- En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento para la selección de los Funcionarios de Administración Local.

En Sesa, a 1 de febrero de 2005.-El alcalde-presidente, José Luis Estallo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

645

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE CESIÓN GRATUITA

Se está tramitando en este Ayuntamiento expediente administrativo encaminado a la cesión gratuita al Instituto Aragonés del Agua, del bien inmueble de propiedad municipal de carácter patrimonial que a continuación se describe, con destino a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Tardienta:

Porción de terreno, con una superficie de 3.170 m², de forma cuadrada, a segregar de finca constitutiva de la parcela 83 del polígono 13 del Catastro de Rústica, sita en la partida La Viña.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 1.f) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (Decreto 347/2002, de 19 de noviembre), se procede a abrir período de información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha cesión, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultarse en la misma durante horario de oficina.

Tardienta, a 4 de febrero de 2005.- La alcaldesa, María Antonia Brusau Fanlo.

646

ANUNCIO

Redactado por encargo de este Ayuntamiento por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Rafael Farina Peiré el "Proyecto de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de Tardienta", por la presente se somete a información pública por plazo de veinte días, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tardienta, a 31 de enero de 2005.-La alcaldesa. María Antonia Brusau Fanlo.

ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR ESPES

635

ANUNCIO

Esta Entidad de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado el anunciar la siguiente subasta de pastos, de acuerdo con el Plan Ordinario de Aprovechamientos en Montes para el año 2005, aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Subasta: A las 12 horas del día 25 de febrero, para el aprovechamiento de pastos para 1734 cabezas de ganado lanar y 33 cabezas de ganado vacuno del monte número 10 denominado "Selva Plana y Puyalets", con un importe de tasación de 2.024,17 euros.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en la Secretaría de la Entidad, en horario de oficina, antes de las 14 horas del día anterior a la subasta, día 24 de febrero, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 2 por ciento del precio de tasación, en concepto de fianza provisional, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad. Una vez adjudicada la subasta se deberá constituir la fianza definitiva del 4 por ciento del importe del remate.

En caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, sin nuevo aviso, transcurridos cinco días a partir de la fecha en que tenga lugar aquella, con igual precio y condiciones.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, tasas de aprovechamiento y demás gastos derivados de la subasta.

Laspaules a 26 de enero de 2005.- El alcalde, José Antonio San Martín Ballarín.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

621 Ayuntamiento de Bierge.- Aprobación inicial tasa por abastecimiento de agua a Yaso, Morrano y Bastarás. Plazo de exposición pública treinta días.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

DIRECCIÓN TÉCNICA

592

NOTA-ANUNCIO de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se somete a Información Pública el "Proyecto de Puesta en Riego de la Litera Alta", su Estudio de Impacto Ambiental, el cual está contenido en el mencionado Proyecto, y la Relación de Bienes y Propietarios Afectados por las obras.

La redacción del referido Proyecto fue contratada por la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." a la empresa "INTECSA-INARSA". El Proyecto terminó de redactarse en abril de 2002.

El Convenio de Gestión Directa de la Construcción y/o Explotación de Obras Hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. de fecha 11 de junio de 1998 establece, en el marco de lo dispuesto por el artículo 158.5 de la Ley 13/1996, las relaciones entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio de Medio Ambiente y dicha Sociedad Estatal en orden a la ejecución, por gestión directa y a través de la misma, de las obras hidráulicas que figuran en el Adicional a dicho Convenio.

Las obras objeto de este escrito se enmarcan en el punto A.6. de dicho Adicional, Elevaciones para los Regadíos de la Litera Alta, cuyo objeto es: "Aprovechar los 48 hm³/año asignados para los futuros regadíos de la Litera Alta en el llamado "Pacto de Piñana" (Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Diputación General de Aragón, La Generalitat de Cataluña, la Comunidad General de Regantes del Canal de Piñana, los productores de energía Hidroeléctrica y la Comunidad de Regantes del Canal de Alguerri-Balaguer, en orden a la mejora de infraestructuras y aprovechamientos hídricos del Canal de Piñana, con fecha 8 de febrero de 1992). La distribución de caudales, recuperados gracias a la mejora en la gestión del agua del Canal de Piñana, asigna al Canal de Aragón y Cataluña una parte del caudal recuperado y otra parte se ha distribuido entre las comunidades autónomas de Cataluña y Aragón. La C.A. de Cataluña aprovecha el agua para los riegos del Canal Alguerri-Balaguer en avanzado estado de ejecución. El destino del agua en la C.A. de Aragón es el riego de la Litera Alta, una zona situada a mayor cota que el Canal de Aragón y Cataluña.... Con el riego de La Litera Alta se pretende difundir hacia el norte la riqueza y el empleo, incorporando a la zona desarrollada de la comarca de la Litera una banda de terrenos próximos al Canal de Aragón y Cataluña mediante elevaciones del Canal".

El Convenio detalla las formas de actuación de la Sociedad Estatal y fija, entre otros aspectos, que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente la aprobación técnica y definitiva de los proyectos, así como la declaración de impacto ambiental cuando proceda.

Por otro lado en dicho Convenio viene caracterizada la reserva competencial que para sí hace el Ministerio de Medio Ambiente, en lo referente a la expropiación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras implicadas en el mismo.

Posteriormente, el Secretario de Aguas y Costas delegó en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas, según Resolución de 9 de Agosto de 1999 (B.O.E. de 26 de agosto), la incoación de los Expedientes de Información Pública de los Proyectos adscritos a las Sociedades Estatales de ámbito en las cuencas.

Con fecha 17 de Enero de 2005 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro ha autorizado la Incoación de la Información Pública del citado Proyecto y de su Estudio de Impacto Ambiental.

El Presupuesto Base de Licitación de las obras relativas a este proyecto asciende a la cantidad de 65.931.071,60 • incluido el 16 % de I.V.A.

1. OBJETO DEL PROYECTO.

Si bien la denominación del proyecto es la de "Proyecto de puesta en riego de La Litera Alta", el alcance del presente proyecto es la definición, a nivel de construcción, de la infraestructura hidráulica (de captación y conducción –red principal y ramales) necesaria para llevar el agua desde el origen del recurso hasta hidrantes de ámbito, aproximadamente, 15 ha, en función de la parcelación. Por tanto, no es objeto del presente proyecto la propia transformación del secano al regadío, que incluiría la conexión desde los hidrantes a las parcelas y el establecimiento de la correspondiente red de caminos, desagües y drenajes, que podría ser llevado a cabo junto a los trabajos de concentración parcelaria.

La extensión de la zona susceptible de transformarse en regadío como consecuencia de la realización de las obras contempladas en el "Proyecto de Puesta en Riego de la Litera Alta" es de 9.231 Ha.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto comprende las obras que seguidamente se resumen:

Obra de toma

Se realiza en el Túnel de entrada al Canal de Enlace, en el embalse de Santa Ana, aguas arriba de la cámara de compuertas, saliendo al exterior a la izquierda de la cámara de compuertas, para posteriormente cruzar el canal del aliviadero del cuenco de disipación del Canal de Enlace y terminar en un macizo de anclaje a la entrada de la Estación de bombeo.

Estación de bombeo de Santa Ana

Se ubica en la margen izquierda del Canal de Enlace, entre éste y el río, y en ella se disponen 5 bombas verticales, de doble aspiración y cámara partida, para una altura manométrica de 210 m y caudal conjunto de 24.000 m³/h (6,667 m³/s).

Este conjunto se encuentra en el interior de un edificio de 35,70 m x 14,35 m de estructura metálica y cerramiento de bloques de hormigón y una cubierta a dos aguas, de fibrocemento.

El acceso se efectuará desde la carretera que conduce a las instalaciones de la presa de Santa Ana, mediante la mejora de la pista existente y un túnel de 6,00 m x 5,50 m de sección y 75 m de longitud, de nueva ejecución, bajo la pasarela que une los edificios de las instalaciones de la presa y la ermita ubicada en la margen derecha del río.

El suministro de energía a la central se efectuará desde una subestación eléctrica a la entrada del túnel de acceso, de 132 kV / 6 kV, 30 MVA.

Impulsión al Depósito de los Montes

Desde la Estación de Bombeo de Santa Ana se impulsa el agua al Depósito de los Montes, mediante una conducción de 2.130 m de longitud, de acero al carbono de timbraje variable entre PN 25 y PN 6, enterrada en zanja. El diámetro de la conducción es de 1.700 mm en los primeros 660 m y de 1.800 mm en los 1.470 m restantes.

Depósito de los Montes

Se ubica en el paraje denominado de los Montes, en la cabecera de una pequeña vaguada.

Consta de una obra de llegada que conecta el final de la tubería de impulsión con un canal que da entrada al Depósito, mediante una estructura de hormigón de 9,00 m x 3,70 m que en su salida lleva una reja para evitar accidentes. El canal de sección rectangular de 2,50 m de ancho y altura variable finaliza en una obra de entrega abocinada y protegida con escollera. El cierre del Depósito se efectúa mediante un dique trapezoidal de materiales sueltos, de taludes 3H:2V en la zona de contacto con el agua y 2H:1V en el paramento de aguas abajo, con un núcleo vertical, de material arcilloso impermeable bajo el que se dispone un rastrillo longitudinal de 5 m de profundidad para su conexión con la zona más impermeable del terreno. El dique dispone de un aliviadero de labio fijo de 5 m de ancho excavado en el estribo derecho y canal de descarga para 7 m³/s, algo superior al caudal de bombeo, y un desagüe de fondo de 0,80 m de diámetro.

Red de transporte

A la salida del Depósito comienza la red de transporte, que se ha dividido en dos partes, la primera que riega la zona más elevada de Castillonroy y Alcampell, «red de transporte alta» y la segunda que riegan las zonas de los demás municipios, «red de transporte baja».

Como tipología, y dado el alto contenido en yesos de gran parte del trazado, se ha proyectado en Poliéster Reforzado con Fibras de Vidrio (P.R.F.V.) para diámetros mayores de 400 mm, y en P.V.C. para diámetros menores de 400 mm.

Red de transporte alta

Comienza a la salida del Depósito de los Montes. Está constituida por una red abierta con un eje principal de 16.151 m de longitud y diámetros variables entre 1.600 y 315 mm. De ella deriva, en primer lugar, la tubería de la Red de transporte baja y posteriormente las correspondientes a 12 ramales, con una longitud total de 18.910 m, que suministrarán el riego de 2.470 ha.

Red de transporte baja

Está constituida también por una red abierta con un eje principal de 49.370 m de longitud y diámetros variables entre 1.600 y 200 mm, de la que derivan 34 ramales, con una longitud total de 97.830 m. En su conjunto la red suministrará el riego de 6.775 ha.

Bombeo y Depósito de Alcampell

La Estación de bombeo de Alcampell se sitúa al final del Ramal 8 de la tubería principal alta, con objeto de poder dar el riego de una zona de 412 ha, que no es posible dominar desde la tubería principal. Es una estación convencional equipada con dos bombas (una operativa y otra de reserva, de 300 l/s). El conducto de impulsión de 1.295 m de longitud, está constituido por una tubería de acero de 500 mm enterrada en zanja. El Depósito, de forma rectangular con esquinas redondeadas, tiene una capacidad útil de 7.800 m³ y la total de 10.500 m³.

Depósito de Azanuy

De características análogas al de Alcampell, se ubica al norte de la conducción principal baja. Su finalidad es mejorar el funcionamiento hidráulico y al mismo tiempo facilitar la respuesta al servicio de las demandas en este tramo final. Su capacidad total es de 8.000 m³.

Hidrantes

En total se han dispuesto 625 hidrantes que suministran agua a las «unidades de riego», conjunto de parcelas con una superficie variable entre las 10 y 20 ha.

3. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Proyecto del Puesta en Riego de La Litera Alta incluye un Estudio de Impacto Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente.

En conjunto, se analizan los impactos que causa la obra en el entorno. Estos impactos se pueden producir tanto en la fase de ejecución de las obras como una vez que estas hayan finalizado. Se han evaluado los mismos y se han propuesto las medidas correctoras necesarias para solventarlos o, cuando menos, para paliarlos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre, número 285), así como con lo dispuesto en los artículos 3 del Real Decreto 1302/1986 y 15 de su reglamento, y para general conocimiento de los propietarios de los bienes afectados por la explotación, se somete a Información Pública el "Proyecto de Puesta en Riego de la Litera Alta", su Estudio de Impacto Ambiental, el cual está contenido en el mencionado Proyecto, y la relación de bienes y propietarios afectados por las obras por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Nota-Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". A efectos del plazo final vigente, se considerará la Nota-Anuncio publicada en fecha más avanzada.

A tal fin, la documentación consistente en el Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y la relación de propietarios afectados estará expuesta al público durante el plazo indicado en horas hábiles, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo de Sagasta 24-28 así como en la Mancomunidad de La Litera en Binefar (Huesca), Ctra. San Esteban s/n.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo indicado. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del reclamante o cuando las reclamaciones se realicen en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien encabece.

Zaragoza, 20 de enero de 2005.- El director técnico, Fermín Molina García.

COMISARÍA DE AGUAS

594

NOTA ANUNCIO

D. JOSÉ CASAJUS NAVASAL ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JOSÉ CASAJUS NAVASAL Objeto: ABASTECIMIENTO DE GANADO Cauce: BARRANCO DEL HOSPITAL Municipio: SIRESA-VALLE DE HECHO (HUESCA)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0'05 L./SEG.

De acuerdo con la documentación presentada la captación se piensa hacer mediante una manguera que, por gravedad, conducirá el agua hasta un abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de diciembre de 2004.- El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

595

NOTA ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de enero de 2005, se otorga a EL PARDO PRODUCTOS AGROPECUARIOS, S.A. la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de RIO ALCANADRE (RÍO ALCANADRE), en ANGÜES (HUESCA) con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 3,54 l/s y con destino a Usos recreativos de 10 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 5 de enero de 2005.- EL comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

653

NOTA ANUNCIO

D. JOSÉ CASAJUS NAVASAL ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JOSÉ CASAJUS NAVASAL

Objeto: USOS DOMÉSTICOS NO DE BOCA Y, ESPORÁDICAMENTE, USO GANADERO

Cauce: BARRANCO CAMODACA

Municipio: SIRESA - VALLE DE HECHO (HUESCA)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0'06 l./seg.

Según la documentación presentada la captación se hará mediante una manguera que, por gravedad, conducirá el agua hasta la parcela en la que se van a utilizar

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de enero de 2005.- El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

664

NOTA ANUNCIO

D. JOSÉ CASAJUS NAVASAL ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JOSÉ CASAJUS NAVASAL Objeto: ABASTECIMIENTO DE GANADO Cauce: BARRANCO DEL HOSPITAL Municipio: SIRESA-VALLE DE HECHO (HUESCA)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0'05 L./SEG.

De acuerdo con la documentación presentada la captación se piensa hacer mediante una manguera que, por gravedad, conducirá el agua hasta un abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de diciembre de 2004.- El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

601

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO se notifica a las empresas que seguidamente se relacionan, que por la Dirección Provincial del INEM de Huesca se ha dictado Resolución declarando la responsabilidad empresarial de protección por desempleo cuyos términos principales se detallan, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Huesca, c/ Agustín de Carrera, 2.

Contra esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, se podrá interponer escrito de alegaciones ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CUANTÍA EN EUROS
22/1016135/83	ARTE HUESCA, S.L. UNIPERSONAL	2.131,92
22/1011470/74	ZEITKOST INTERNACIONAL, S.L.	1.125
22/1016135/83	ARTE HUESCA, S.L. UNIPERSONAL	4.063,5

Huesca, 2 de febrero de 2005.- La subdirectora Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, Mª Isabel Abril Laviña.

661

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO se notifica a las empresas que seguidamente se relacionan, que por la Dirección Provincial del INEM de Huesca se ha dictado Comunicación declarando la responsabilidad empresarial de protección por desempleo cuyos términos principales se detallan, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Huesca, c/ Agustín de Carrera, 2.

Contra esta Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, se podrá interponer escrito de alegaciones ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CUANTÍA EN EUROS
22/1016208/59	KER GESTIONES INMOBILIARIAS, S.L.	2.905,56
22/1014258/49	SOGEPROCO, S.L. L.	1.162,56
22/10051385/87	T.LLACERA CALVO y C.BORDALES LLACERA	825,97

Huesca, 28 de enero de 2005.- La subdirectora Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, Mª Isabel Abril Laviña.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO HUESCA

638

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Mª Ángeles Aviles Jerez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 1/2005 y 8/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª María Virginia Fabián Suárez y Dª Elena Encuentra Cazcarra, respectivamente, contra la empresa Franquifoto, S.L., sobre Ordinario, Reclamación de cantidad, por Autos de fechas 10 de Enero de 2005 y 21 de enero de 2005, se ha acordado despachar la ejecución de las Sentencias recaídas en ambos procedimientos, por un principal de novecientos siete euros con cuatro céntimos y trescientos cinco euros con ochenta y dos céntimos de principal, más otros ciento ochenta y dos euros, y sesenta y dos euros, respectivamente, para costas e intereses provisionalmente calculados.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Franquifoto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En Huesca, a tres de febrero de dos mil cinco. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La secretaria judicial, Mª Ángeles Aviles Jerez.

639

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Mª Ángeles Aviles Jerez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 47/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdenbi El Bahja contra la empresa construcciones El Moulat, S.L.U., sobre Ordinario, por la presente se cita a la demandada Construcciones El Moulat, S.L. Unipersonal para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Coso Alto 16-18 de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 22 de febrero de 2005 a las 10,15, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole que dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones El Moulat, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. En Huesca a tres de febrero de dos mil cinco. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, Mª Ángeles Aviles Jerez.

640

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Mª Ángeles Aviles Jerez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 48/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Abdenbi El Bahja contra la empresa Construcciones el Moulat, S.L.U., sobre Seguridad Social, por la presente se cita a la demandada Construcciones El Moulat, S.L.U. para que comparezca ante la Sala Audiencia

de este Juzgado de lo Social, sito en Coso Alto 16-18 de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 22 de febrero de 2005 a las 9,45 horas, advirtiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole que dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que se sirva Notificación en legal forma a construcciones El Moulat, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Huesca. En Huesca, a tres de febrero de dos mil cinco. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La secretaria judicial, Mª Ángeles Aviles Jerez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS HUESCA

N.I.G.: 22125 1 0202748/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 683/2004.

Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.

De doña Pascuala Cambra López, José María Torres Cambra, María Isabel Cambra Escartín.

Siendo Parte: Ministerio Fiscal.

641

EDICTO

Don Eduardo López Causapé, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Huesca.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 683/04, se sigue expediente de dominio, a instancia de Pascuala Cambra López, José María Torres Cambra, María del Pilar Torres Cambra y María Isabel Cambra Escartín, representados por el procurador señora Ortega Navasa, a fin de lograr la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y exceso de cabida en el registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Urbana: Solar, sito en Peralta de Alcolea, en la avenida de Zaragoza, número cinco, de ciento treinta metros cuadrados de superficie total. Linda al la derecha, entrando, con Benigno Lacambra, a la izquierda, con Javier Naval, y al fondo, con calle Poniente. Referencia catastral: 3165927YM4436N0001OF.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y en especial a Buenaventura Cambra López, su herencia yacente o ignorados herederos, como persona con algún derecho real sobre la finca:

Joaquina López Puertotas, Rufina Cambra López, José Cambra López, sus herencias yacentes o ignorados herederos, como personas de quienes procede la finca, Benito Lacambra y Javier Nadal, su herencia yacente o ignorados herederos, como colindantes, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Huesca, a uno de febrero de dos mil cinco.- El secretario (ilegible).- El magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO UNO BARBASTRO

582

N.I.F.: 22048 1 0102149/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 571/2003. Sección 1.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Procurador Sra. Candelaria Garzón Rodelgo.

Contra Dª María Isabel Pañart Mur, José Ricardo Pérez Castro.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Dª Marta Pablos Violeta secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Barbastro.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 571/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y rioja representado por el procurador Dª Candelaria Garzón Rodelgo contra María Isabel Pañart Mur, José Ricardo Pérez Castro en reclamación de 20.138,69 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 6.041,60 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las fincas siguientes:

1.- Local comercial en planta baja de una casa en Barbastro C/ Costean 33. Superficie 86 m2. Inscrita al tomo 833, libro 202, folio 117, finca 8.146-6ª.

Valor de tasación: 28.222,62 euros; valor a efectos de subasta: 22.921,71 euros.

2.- Participación indivisa de tres treinta cuatro avas partes indivisas del departamento nº 1 destinado a plazas de aparcamiento en planta sótano de un edificio en Barbastro, C/ Graus s/n. Inscrita al tomo 963, libro 241, folio 17, finca 15.403-11 Ap. C47-1ª.

Valor de tasación: 11.974,59 euros; valor a efectos de subasta: 11.974,59 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 30 de marzo 2005 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Fernando el Católico, s/n.

No se puede hacer constar la situación posesoria de los inmuebles.

La subasta se desarrollará conforme a los dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOP.

En cumplimiento de lo acordado libro el presente en Barbastro, a veintiocho de enero de dos mil cinco.- El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO FRAGA

642

N.I.G: 22112 1 0102622/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 48672003.

Sobre otras materias.

De C. Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Procuradora señora Teresa Solans Lonca.

Contra María Pilar Chic Tardos, Joaquín Chic Mir, María Paz Tardos Casado.

Procuradora sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Montserrat Belmonte Castells secretario del Juzgado de Primera instancia número 1 de Fraga.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 486/2003 a instancia de C. Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja contra María Pilar Chic Tardos, Joaquín Chic Mir, María Paz Tardos Casado se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Lote uno: Valoración 18.318,85 €; se hace constar que las tres fincas forman el lote número 171 de Colonización y están sujetas a las limitaciones del art. 28 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Rústica.- Parcela número once de colonización en término de Albalate de Cinca, partida Ballestares, de dos has., treinta y cinco as., de superficie. Inscrita en pleno dominio a favor de doña María Paz Tardos Casado en el registro de la Propiedad de Fraga al tomo 266, folio 37, finca registral 2.118, inscripción 2ª.

Rústica.- Parcela número dieciocho de Colonización en término de Albalate de Cinca, partida Las Planas de 36 as., 40 cas., de superficie. Inscrita en pleno dominio a favor de Doña María Paz Tardos Casado en el registro de la Propiedad de Fraga al tomo 266, folio 35, finca registral 2.117, inscripción 2ª.

Rústica.- Finca rústica en Albalate de Cinca, partida Lecineras, de 1 has., 35 as., de superficie. Inscrita en pleno dominio a favor de Doña María Paz Tardos Casado en el registro de la propiedad de Fraga al tomo 266, folio 39, finca registral 2.119, inscripción 2ª.

Lote dos: Valoración: 4.123,09 €

Rústica.- Lote número 21. Campo regadío término Albalate de Cinca, partida San Valero de 91 as., 47 cas. Inscrita en pleno dominio a favor de la sociedad consorcial de Doña María Paz Tardos Casado y don Manuel Joaquín Chic Mir en el registro de la propiedad de Fraga al tomo 502, folio 212, finca registral 3.012, inscripción 1ª.

Lote tres: Valoración 142,89 €

Rústica en término Albalate de Cinca, partida Fonclaras de 3 as., 17 cas. Inscrita en pleno dominio a favor de doña María Paz Tardos Casado en el registro de la Propiedad de Fraga al tomo 293, folio 143, finca registral 2.339, inscripción 1ª.

Lote cuatro: Valoración 1.719,19 €

Rústica.- Campo en término Albalate de Cinca, partida Carramolino, de 38 as., 14 cas., de superficie. Inscrita en pleno dominio a favor de doña María Paz Tardos Casado en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo 293, folio 147, finca registral 2.341, inscripción 1ª.

Lote cinco: Valoración 429,57 €

Rústica.- Campo, en término Albalate de Cinca, partida Carramolino, de 9 as., 53. Inscrita en pleno dominio a favor de doña María Paz Tardos Casado en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo 193, folio 149, finca registral 2.342, inscripción 1ª.

Lote seis: Valoración 1.790,86 €

Rústica.- Campo regadío en Albalate de Cinca, partida Carramolineros de 39 as., 73 cas. Inscrita en pleno dominio a favor de don Joaquín Chic Mir y doña María Paz Tardos Casado para su sociedad consorcial, en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo 33, folio 105, finca registral 266, inscripción 3ª.

Lote siete: Valoración 4.056,83 €

Rústica.- Parcela número 40, campo Coto Redondo de monte Mombrús, secano, indivisible, en Albalate de Cinca, de 1 has., 35 as. Inscrita en pleno dominio a favor de la sociedad consorcial de doña María Paz Tardos Casado y don Manuel Chic Mir en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo 145, folio 96 finca registral 1.233, inscripción 3ª.

Lote ocho: Valoración 10.592,84 €

Rústica.- Campo regadío en término Albalate de Cinca de 2 has., 35 as. Inscrita en pleno dominio a favor de la sociedad consorcial de doña María Paz Tardos Casado y don Manuel Chic Mir en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo 145, folio 94, finca registral 1.232, inscripción 3ª.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Av. Reyes Católicos, nº 24. C.P. 22520 el día 21 de marzo de 2005 a las 10:00.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que se ha depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 1978 0000 05 0486 03, o de que se ha prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento Civil.

5.- La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Fraga, a veintiséis de enero de dos mil cinco.- El/la secretario (ilegible).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es